

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y OBRAS

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 024 DE MAYO 4 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUETO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018”

Concejal Ponente: WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ- COMISIÓN PRIMERA O DE CRÉDITO PÚBLICO

Concejal Ponente: JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA- COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y OBRAS.

PONENCIA PRIMER DEBATE

Honorables Concejales:

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y por designación de la mesa directiva nos correspondió dar ponencia para primer debate, al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUETO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018" presentado por el señor Alcalde Municipal, Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

COMPETENCIA

-Corresponde al concejo municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 4. "decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

-Reglamento interno del concejo de Bucaramanga acuerdo municipal No. 022 del 07 de Diciembre de 2016, en lo que respecta al primer debate de proyectos de acuerdo, el artículo 181 contempla: "primer debate es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad con sus competencias, de acuerdo a las funciones asignadas a cada comisión permanente según este reglamento. De conformidad con el art. 73 de la ley 136 de 1994".

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al concejo municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo número 024 de 2018.

ANTECEDENTES

1. La administración Municipal en cabeza del Doctor Ingeniero RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ. Radicó el día 04 de mayo de 2018, ante la Corporación Concejo Municipal de Bucaramanga, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo No. 024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018".

2. El Concejo Municipal de Bucaramanga, se encuentra en periodo de sesiones extra-ordinarias y la señora Presidenta de la Corporación, Dra. NANCY ELVIRA LORA, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 024 de mayo 4 de 2018.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

3. En mérito de lo expuesto, me permito presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública, en los siguientes términos:

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Art. 313. – Corresponde a los concejos.

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)

Art. 315. – Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

(...)

Art. 345. – En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

MARCO LEGAL

LEY 136 de 1994 (Junio 2)

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

(...)

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1o. *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

PARÁGRAFO 2o. *Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.*

ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

DECRETO 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículo 80, 81, 82, 104, 109.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

Decreto 076 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga"

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Como ponentes del proyecto de acuerdo en mención, nos permitimos exponer las siguientes observaciones con base en el análisis elaborado sobre los temas expuestos dentro del propósito.

Como ampliamente ya se ha discutido en esta Corporación, es claro que corresponde al concejo municipal, por disposición del artículo 345 de la Constitución, realizar directamente las adiciones y los traslados al presupuesto general del municipio.

El Concejo Municipal tiene la facultad de realizar las modificaciones al presupuesto general del municipio según lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga decreto 076 de 2005.

El Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUETO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018". Es una iniciativa del ejecutivo mediante la cual se pretende una realizar unas modificaciones al presupuesto general del Municipio.

ESTUDIO DEL TITULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUETO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

El título NO se ajusta claramente a la iniciativa del proyecto, lo que pretende la administración en primer lugar es realizar unas correcciones al decreto 221 de 2017 y en segundo lugar realizar unos traslados presupuestales.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS

La parte considerativa del proyecto, NO se encamina correctamente a la justificación jurídica, y técnica de la iniciativa, toda vez que en ningún momento se menciona que se está ante un proyecto de acuerdo que pretende realizar unos traslados presupuestales de conformidad a la nueva normatividad que se expidió con el Decreto 1284 de 2017.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo consta de (4) artículos los cuales NO se ajustan al objetivo del proyecto de acuerdo en todas sus partes.

ESTUDIADO EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ACUERDO 024 DE 2018, ESTE TIENE DOS OBJETIVOS CLAROS:

A. Realizar unas correcciones al decreto 221 de 2017, para el caso concreto del artículo 1° y 3° del proyecto de acuerdo 024 de 2018

Los códigos presupuestales con sus correspondientes recursos que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, el alcalde municipal podrá corregirlos, siempre que no se afecte el monto total del presupuesto de ingresos y gastos.

Las modificaciones propuestas corresponden a correcciones, que no afectan el monto total del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Bucaramanga.

Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

servicio de la deuda o inversión, se harán por el jefe del órgano respectivo; es decir, que las correcciones propuestas por la administración municipal solicitadas en los artículos 1° y 3° del proyecto de acuerdo 024 de 2018, no varían los totales del gastos de funcionamiento, deuda e inversión, así mismo no varían el monto total del presupuesto de la entidad, razón por la cual deberán ser decretadas por el ejecutivo

De otra parte, para la correcta ejecución el Señor Alcalde, podrá efectuar las correcciones necesarias, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

B. Realizar una modificación presupuestal correspondiente a un traslado presupuestal, para el caso concreto del artículo 2° del proyecto de acuerdo 024 de 2018.

Traslados: Son movimientos positivos o negativos de apropiación entre los rubros presupuestales de funcionamiento o entre los proyectos de un mismo programa y subprograma de inversión que no alteran los valores inicialmente aprobados en la Ley de Presupuesto.

Contra crédito: Son las partidas que se acreditan o reducen.

Crédito: Son las partidas que se debitan o adicionan.

REQUISITOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Traslados

- Solicitud de modificación presupuestal (traslado)
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Viabilidad de la Oficina Asesora de Planeación Municipal cuando se trate de proyectos de Inversión (de ser necesario).
- Proyección de los gastos que se pretenden contracreditar con el fin de garantizar la suficiencia de apropiación para terminar la vigencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

- Modificación del Plan Anual de Adquisiciones (de ser necesario).

Conforme a lo anterior el propósito del artículo segundo del proyecto de acuerdo 024 de 2018, es realizar un traslado presupuestal, por consiguiente, no corresponde a una corrección (o modificación) al decreto de liquidación tal como se presenta en la iniciativa de la administración Municipal.

Este artículo segundo, si corresponde a una competencia del Concejo Municipal, pero debe ser presentada por la administración como un traslado presupuestal, teniendo en cuenta que lo que se pretende es trasladar la suma de \$300.000.000 del presupuesto de inversión al presupuesto de funcionamiento, procedimiento totalmente diferente al que pretende la administración municipal con su iniciativa, como ya se expuso anteriormente, modificando o corrigiendo las partidas iniciales aprobadas mediante decreto 211 de 2017.

Estudiado el proyecto de acuerdo, el expediente del proyecto de acuerdo N° 024 de 2018, está acompañado con los siguientes documentos y/o requisitos legales:

- Exposición de motivos
- Certificación Secretaria de Hacienda sobre los valores relacionados en el decreto 211 de 2017.
- Certificación Secretaria de Hacienda sobre la no afectación al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Acta No. 010 del CONFIS de fecha 30 de abril de 2018.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el cuerpo normativo del presente proyecto de acuerdo debe ser ajustado en aras de poder darle trámite y ser aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Por tanto se proceden a realizar las siguientes propuestas modificatorias:

1. Modificar el título del proyecto de acuerdo, quedando de la siguiente manera: "POR MEDIO DEL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018"

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

2. Eliminar el artículo primero y tercero del presente proyecto de acuerdo por corresponder a correcciones que son competencia del Alcalde Municipal.
3. Modificar el artículo segundo que pasará a ser el artículo primero, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra-crédito en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00.) Según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		300.000.000,00
G.A	GASTOS DE INVERSION		300.000.000,00
	VALOR CONTRACREDITO		300.000.000,00

4. Modificar el artículo tercero que pasará a ser el artículo segundo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el contra-crédito anterior acredítese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00.), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
G	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		300.000.000,00
G.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		300.000.000,00

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

VALOR CREDITO	300.000.000,00
----------------------	-----------------------

5. Modificar el artículo cuarto que pasará a ser el artículo tercero, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones y obrando en este sentido, se hace necesario ajustar y modificar la presente iniciativa al ordenamiento normativo constitucional y legal, y para ello, presento **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE**, al Proyecto de Acuerdo No 024 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 221 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018".

De los Honorables Concejales,

Wilson Ramirez Gonzalez

WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público
Concejal Ponente

Jorge Edgar Florez Herrera

JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA

Comisión Segunda o de Plan y Obras.
Concejal Ponente